



189

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo primero del decreto reglamentario # 399 del 13 de abril de 2021, se realizan los presentes estudios previos, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza S.A. E.S.P., para llevar a cabo el fortalecimiento institucional de esta.

El mejoramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios es un tema de crucial importancia para el actual gobierno municipal. Cuenta de ello lo refleja el plan de desarrollo del Señor Alcalde denominado "oportunidad para todos", 2020-2023.

En este sentido el plan establece que el municipio debe propender por el bienestar general de la población, así como la implementación de estrategias que logren el orden, el mejoramiento social y la garantía de las necesidades básicas de la población.

Como consecuencia de tal premisa, el documento contempla desde la dimensión "Calidad de Vida", sector vivienda, el programa llamado "Oportunidad para la prestación eficiente de servicios públicos".

Tal como reza el plan, dicho programa tiene como objetivo, "Garantizar la eficiente prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas natural a los habitantes del municipio de Cáqueza. Procurando, además, las mejoras continuas y la ampliación de la cobertura de los servicios (...)".

Las anteriores intenciones se han materializado en la actualidad en la optimización del sistema de acueducto en el municipio de Cáqueza, para lo cual hay un contrato de obra en ejecución y en la gestión de la Alcaldía para la consecución de recursos destinados al desarrollo del plan maestro de alcantarillado.

La consecución de las dos metas planteadas en el párrafo anterior, que entre otras derivan en la ampliación de la cobertura del servicio, y si se logra el plan maestro, en la separación de las aguas residuales de las aguas lluvias, necesariamente conduce al fortalecimiento de la Empresa de Servicios Públicos de Cáqueza, lo cual se traduciría en la contratación de personal especializado, a fin de llevar a cabo una gestión profesional que permita acometer los nuevos desafíos.

Si se observa la estructura actual de la Empresa, sólo cuenta a nivel directivo con tres funcionarios públicos: Gerente, Subgerente administrativa y financiera y Secretaria General, por lo que se puede deducir que en la planta de personal no existe disponibilidad de personal para encargarse de las actividades tendientes al fortalecimiento.



En este sentido se requiere reforzar el talento humano mediante contratación del servicio de apoyo administrativo, técnico operativo y financiero necesario, de tal manera que se cumpla con la misión, los objetivos institucionales, los compromisos contractuales, además de prestar asesoría integral en temas de costos y tarifas, actividades comerciales y financieras, en atención a los requerimientos de las entidades de regulación, vigilancia y control (SSPD, CRA, CORPORINOQUIA), y así brindar un servicio oportuno y eficiente a la comunidad y cumplir con las obligaciones derivadas de la prestación de este ser

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE A CONTRATAR

“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución de presente convenio, será de SEIS (6) MESES, contador a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Cáqueza - Cundinamarca.

2.3 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez perfeccionado el convenio y expedido el registro presupuestal.

2.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión la ejercerá la funcionaria (o) que designe el Señor Alcalde.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección es la contratación directa.

El proceso de contratación directa se justifica en la medida en que se va a utilizar una de sus causales: el contrato interadministrativo. Esta aseveración se encuentra radicada en lo que dice la ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral cuarto, literal c, cuando se refiere estrictamente a esta clase de acuerdos. Ahora bien, esta disposición de la ley encuentra su reglamento en el decreto # 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4., artículo que amplía el tipo a contrato o convenios interadministrativos y que tal como lo indica la autoridad en materia



SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

de contratación, la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se trata de aquellos acuerdos en los que concurren "(...) la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado."

Desde la creación de la ley 1150, modificatoria de la ley 80 de 1993 o estatuto de contratación administrativa, la aplicación de esta modalidad de contractual es bastante restrictiva, no solo por lo que indica la ley en mención en el artículo segundo, cuando establece a la licitación pública como la regla general y a la contratación directa como una de sus excepciones, sino porque respecto del contrato o convenio interadministrativo y de conformidad con el estatuto anticorrupción o ley 1474 de 2011, solo se puede llevar a cabo [esta clase de acuerdos "(...) siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, lo cual en el presente caso cumple.

Establecida la justificación del proceso de contratación el interrogante que surge es porqué se utiliza la figura del convenio interadministrativo.

La respuesta se encuentra en la intención de la presente administración que pretende utilizar las facultades que no solo la constitución le ha otorgado, sino también la ley, para cómo se indicó atrás, se produzca el fortalecimiento institucional de la Empresa.

En este sentido el punto de partida lo encontramos en el artículo 113 de la Constitución, el cual consagra la estructura del Estado colombiano en sus tres ramas del poder por un lado y las entidades por fuera de las ramas, como por ejemplo los órganos de control.

A continuación, en dicho artículo se presenta el primer fundamento constitucional del presente convenio, cuando se establece que "Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De igual manera se presenta la justificativo en el artículo 209 de la carta Política, de los principios que rigen la función administrativa, en el que se indica que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones ara el adecuado cumplimiento de los fines del estado"

Descendiendo a nivel de la Ley, el primer encuentro lo tenemos con la 489 de 1998, norma importante, por cierto, cuento consagra la estructura y organización de la administración pública.

El artículo sexto de dicha Ley consagra el denominado principio de coordinación y colaboración administrativa, en virtud del cual, "(...) Las autoridades administrativas deben



SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, presentará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"

Posteriormente, dentro de la misma norma jurídica, encontramos en los fundamentos, el artículo 95 que consagra de los Convenios Interadministrativos, del cual se resalta el verbo rector "Cooperar" entre dos entidades del Estado, diferente al verbo "Colaborar" propio del contrato 3, en el que entre otras va implícito un ánimo de lucro por parte del colaborador privado; ánimo que en el presente Convenio no se presenta.

En dicho artículo se dice que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"

El ánimo de cooperar no es para cualquier asunto, sino, tal como lo dicta la norma, para cumplir funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo; en este caso, el servicio público de alcantarillado, del cual, la Empresa es una de las herramientas, ya que el tema de lo que la ley cataloga como servicios públicos, se entroniza a nivel constitucional y después legal, en los municipios, es decir, sus Alcaldías.

Al respecto se puede ver por ejemplo el artículo 311 de la Carta Política, que indica que al Municipio, como entidad fundamental de la división política - administrativa, le corresponde, entre otras, prestar los servicios públicos que determine la ley.

De igual manera el artículo 365, el cual señala que los "(...) servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. artículo del cual se puede colegir, que dentro del término "Estado" se encuentra el municipio como núcleo fundamental del territorio colombiano.⁴

Pasando de la Constitución a la ley, se encuentra el artículo 76 de la ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, el cual establece que corresponde a los "(...) Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, (...) Realizar directamente o a través de terceros (...) la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos."

Ya en el campo de los servicios públicos como tal se encuentra la ley 142 de 1994, en cuyo artículo sexto se señala como competencia de los municipios, "Asegurar que se presten a sus



habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...)"

4. EL VALOR ESTIMADO EL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL: De conformidad con la disponibilidad presupuestal y para atender el tema de la reorganización administrativa de carácter legal, se ha estimado, como: primer paso para el fortalecimiento de la empresa, una partida o un presupuesto oficial de Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00); para atender este compromiso la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por Secretaria de Hacienda de municipio:

4.2. CERTIFICADO DE INCLUSION EN EL BANCO DE PROYECTOS No

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2023000662	2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR 40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003025-Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado CPC: 9459-Otros servicios de saneamiento META: 015-Gestionar el fortalecimiento técnico, operacional e institucional de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza PROYECTO:2023251510015-Optimización en la prestación de los servicios de Agua potable y saneamiento básico con oportunidad para toda la población 2023 en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca FUENTE: 12460001-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF	\$ 48.802.550,00



2023000662	2.3	<p>INVERSIÓN</p> <p>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</p> <p>UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central</p> <p>SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <p>PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico</p> <p>SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial</p> <p>PRODUCTO 4003025-Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado</p> <p>CPC: 9459-Otros servicios de saneamiento</p> <p>META 015-Gestionar el fortalecimiento técnico, operacional e Institucional de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza</p> <p>PROYECTO 2023251510015-Optimización en la prestación de los servicios de Agua potable y saneamiento básico con oportunidad para toda la población 2023 en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca</p> <p>FUENTE 133805-RB SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</p>	\$1.197.450,00
------------	-----	---	----------------

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Por la naturaleza del acuerdo de voluntades, convenio interadministrativo y una vez efectuado el análisis respectivo, no se evidencia la presencia de los riesgos previsibles que contempla el artículo cuarto de la ley 1150/2007.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa en relación con el o los procesos de contratación derivados del convenio, deberá realizar el análisis de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De igual manera que el numeral anterior, por la naturaleza del acuerdo y dado que el convenio interadministrativo es una causal de contratación directa, de acuerdo entre otros al decreto 1082 de 2015, no se contemplará la exigencia de garantías.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CÁQUEZA



SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

7. VERIFICACIÓN SI EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA SUJETO A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ACUERDOS O TRATOS DE RECIPROCIDAD CON OTROS PAÍSES.

Verificado el manual para el manejo de acuerdos comerciales de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y dada la naturaleza del convenio, su cuantía, pero sobre todo la modalidad de contratación, el convenio interadministrativo no se encuentra sujeto a ningún acuerdo comercial.

El presente estudio se elabora a los veintisiete (27) días de mes de diciembre de 2023.

KAREN XIOMARA GUTIERREZ

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

ALCALDIA DE
CÁQUEZA
Oportunidad para todos
Administración 2020 - 2023



alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co

secretariadesarrolloti@caqueza-cundinamarca.gov.co

Calle 2ª # 4 - 30 Teléfono (091) 8480938-8480305